



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2023-MDY

Yura, 09 de noviembre del 2023.

**VISTOS:** El Expediente N° 00013627-2023, presentado por la Señora María Trinidad Ccolque de Cáceres, Proveído N° 00423-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00253-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00063-2023-TS de la Trabajadora Social, Proveído N° 00266-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00481-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Memorándum N° 00409-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, Informe N° 00422-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00984-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00013627-2023, presentado por la Señora María Trinidad Ccolque de Cáceres, quien solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Bonifacio Cáceres Quirita;

Que, mediante Proveído N° 00423-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada María Trinidad Ccolque de Cáceres, quien solicita la exoneración total por derecho de sepultura de su familiar, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico;

Que, mediante Proveído N° 00253-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada María Trinidad Ccolque de Cáceres;

Que, mediante Informe N° 00063-2023-TS, emitido por la Trabajadora Social, concluye que la solicitante en su condición de viuda con una dinámica familiar aparentemente funcional, vive en el mismo domicilio del hijo, se dedica esporádicamente a vender condimentos para poder subsistir como ganancia del cual obtiene S/ 15.00 soles, tiene problemas de salud y económicos, su clasificación económica es de pobre extremo.

Que, mediante Proveído N° 00266-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que realizada la visita domiciliaria a favor de la administrada María Trinidad Ccolque de Cáceres, sugiere tomar en cuenta que la solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación económica de pobre extremo y con problemas de salud;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00481-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago parcial por concepto del derecho de pago de sepultura a favor de la solicitante la Señora María Trinidad Ccolque de Cáceres, por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 00409-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal sobre el expediente remitido, incluyendo los requisitos de forma y fondo, cumplimiento de plazo y cualquier otro asunto relevante.

Que, mediante Informe N° 00422-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud presentada por la Sra. María Trinidad Ccolque de Cáceres, respecto de la solicitud de exoneración total por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de pago de sepultura El Ángel, debido a que la condición socioeconómica de la solicitante es de "pobre extremo".

Que, mediante Proveído N° 00984-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte es acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00422-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos, presentada por la Señora. María Trinidad Ccolque de Cáceres, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo a la administrada.

**ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Ing. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavé Ruelas Casillas  
ALCALDESA